

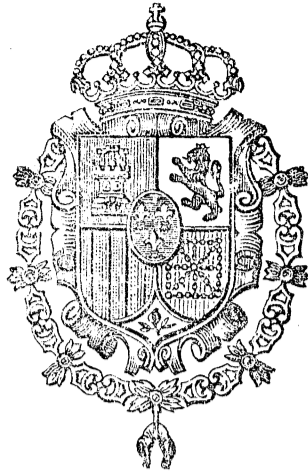
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado. No admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde Cerezo de Río Tirón á Barbadiillo de Herreros, en la provincia de Burgos.

Art. 2.º Esta carretera pasará por Quintanilla del Monte, en Rioja, Villamayor del Río, San Cristóbal del Monte, Eterna, Fresneda de la Sierra, y por el sitio denominado Pozo Negro y puerto de la Demanda. Comprenderá el trozo, ya construido por la provincia, desde Cerezo á la carretera de Tormantos á Pradoluengo, y formarán parte de ellas los siguientes ramales:

1.º Uno desde Cerezo por Fresno de Río Tirón, que empalme en el punto más próximo á esta villa con la carretera de Lences á Belorado.

2.º Otro que desde San Cristóbal se una á la carretera de Burgos á Logroño en el kilómetro 48.

3.º Otro desde el sitio más conveniente entre Fresneda y Pozo Negro hasta Pradoluengo.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dictó reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado una que, partiendo de las de tercer orden de San Felú de Guixols á Palamós, y pasando por el pueblo de Calonge, termine en La Bisbal, en la carretera de segundo orden á Palamós:

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en

cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Tarancón á Teruel, en término de Salvacañete, termine en Utiel, pasando por Landete y Talayuelas.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Palencia que, partiendo de San Cebrián de Campos y pasando por el pueblo de Ribas, vaya á unirse en el término de Monzón con la carretera general de Madrid á Santander.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden en la provincia de Málaga que, partiendo del Puerto de las Pedrizas, en la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, se dirija por Villanueva de Cauche y Casa Bermeja á Málaga, por el valle del río Guadalmedina.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en la de 25 de Junio de 1892, á cuyos preceptos habrá de ajustarse el estudio y construcción de la carretera expresada; fijándose para la misma en tres años el plazo señalado en el art. 6.º de dicha ley, á partir de la publicación de la presente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de segundo orden, la prolongación de la de Ubeda á Villamanrique, provincia de Ciudad Real, desde este punto á Carrizosa, pasando por la Puebla del Príncipe, Almedina y Villanueva de los Infantes.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se atenderá á lo prescrito sobre ejecución de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Montalbo (Cuenca), en la carretera de Madrid á Caste-

lón y pasando por Villar de Cañas, termine en Montalbano.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de San Lorenzo de la Parrilla y pasando por Cervera y Montalbano, termine en Villargordo, donde se unirá con la de Cuenca á Alcázar de San Juan.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una que, partiendo de la ciudad de Figueras, termine en el pueblo de Albanyá, pasando por las poblaciones de Llers, Terradas y San Lorenzo de la Muga.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo en Esparraguera (Barcelona) de la de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, se dirija á Font y March, terminando en la villa de Piera y carretera provincial de Martorell á Igualada.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y digni-

dad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal que, partiendo del kilómetro 25 de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, vaya al pueblo de Candelaria.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Madrid á la Junquera, en el término municipal de Collbató, provincia de Barcelona, termine en el mismo distrito, enlazando con la carretera provincial, en estudio, que desde Manresa y Monistrol se dirige á Barcelona.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Villalba, en la provincia de Lugo, termine en la villa de Meira, pasando por Feria de San Esteban y puente de Otero.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una en las provincias de Guadalajara y Madrid, desde Cogolludo, por Torrebeñena á Torrelaguna, para unir las carreteras que hoy cruzan las dos cabezas de partido referidas.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la de Almagro á San Juan de Alcaraz, en Villanueva de los Infantes, enlace con la de Valdepeñas á Ventilla Fernández, en la villa de Cózar.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de segundo orden, el trozo que sólo mide 2.568 metros de la provincial que, partiendo de la del Estado de Madrid á la Coruña, en el cruce del Burgo (Coruña), se dirige al punto llamado Gira (Sigrás), á tocar en la, también del Estado, de la Coruña á Pontevedra, y que enlaza con la provincial de Ponte do Porco á la feria de Peiro.

Art. 2.º Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de la Coruña hará entrega al Ministerio de Fomento del mencionado trozo de carretera en el estado en que se encuentre.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de La Campana, en la provincia de Sevilla, termine en la estación de Lora del Río, del ferrocarril de Córdoba á Sevilla.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la que va de la Bóveda á Toro, en la provincia de Zamora, y pasando por la estación del ferrocarril de Castro Nuño, termine en la carretera de Salamanca á Valladolid, enlazando con un corto trayecto dos carreteras á una estación de ferrocarril.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la municipal que, partiendo del pueblo de Tudelilla (Logroño), enlace con la general de Arnedo á Estella.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1836 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Ruesta, termine en Sos, pasando por Urríes y Navardún.

Art. 2.º Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y digni-

dad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que enlace la que pasa por el puebl de Marchamalo (Guadalajara) con la de Tamajón, pasando por los pueblos de Málaga y Malaguilla.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Egea, empalme en Luesca con la de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á la de Jaca á Sangüesa.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una del puerto de San Ciprián á empalmar en el final del kilómetro 47 de la carretera de Ribadeo á Vivero, en el punto denominado Divisoria de Lago.

Art. 2.º Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que desde Calanda (partida del Saso) y pasando por Foz-Calanda, empalme con la carretera en estudio de Alcorisa al Mas de las Matas.

Art. 2.º Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del punto titulado La Zamorana y pasando por Chañe, vaya á empalmar en el llamado Puente Blanco, límite de la provincia de Valladolid.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almonte, en la provincia de Huelva, enlace en el puente de Niebla con la de Sevilla á Alcalá de Guadaíra.

Art. 2.º Servirá de base para la ejecución de la anterior la construída ya desde Rociana á Niebla, en la misma provincia, que pasará á ser del Estado á la publicación de esta ley.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del kilómetro 47 de la de Egea á Sos, termine en el punto denominado Portilluela de Santa Margarita, en las Bardenas del Rey (Tudela).

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leonardo de Encio, vecino de Madrid, la concesión de un ferrocarril de vía á un metro de ancho desde la fábrica La Industrial á Azbarren sin subvención alguna del Estado y sujetándose en un todo á la ley general de Ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

Art. 4.º El tiempo de la concesión será de noventa y nueve años.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de San Juan de Vilasar, provincia de Barcelona, para la construcción de un edificio con destino á Escuelas, la subvención de 9.964 pesetas, ó sea el 50 por 100 del importe del presupuesto total de las obras, cuya suma se abonará la mitad con cargo al presupuesto vigente y la otra mitad con cargo al venidero de 1895 á 1896.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que sin las formalidades de subasta disponga la impresión de los Presupuestos generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, correspondientes al año económico de 1895 á 1896, por estar comprendida en el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Admi-

nistración de segunda clase, Ordenador general de pagos de las islas Filipinas, á D. José de la Guardia y de la Vega, Gobernador civil que ha sido en dichas islas.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los Excelentísimos Sres. Marqueses de Riscal, en solicitud de que se nombre un Compatrono para la fundación instituída por D. Juan Domingo de Balmaseda para la manutención y educación de cuatro niños que estudien la carrera de Comercio; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo y la Inspección general de primera enseñanza, se ha dignado resolver que el Presidente de la Cámara de Comercio de esta Corte sea nombrado para dicho cargo de Compatrono.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á los Sres. D. Baldomero G. Valledor, Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer la cátedra de Dibujo de figura de la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga, así como á los Vocales del mismo D. Manuel Domínguez, D. Antonio Muñoz Degraín, D. Tiberio Avila y Rodríguez, D. Antonio García Mencía, D. José Moreno Carbonero y D. Fernando Fonseca, por el servicio que han prestado en pro de los intereses de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1895.

A. BOSCH

Sr. D. Baldomero G. Valledor, Consejero de Instrucción pública, Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Dibujo de figura de la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios hecha por el Jurado de la Exposición general de Bellas Artes que en la actualidad se celebra y que á continuación se expresan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Lista de premios propuestos por el Jurado de la Exposición general de Bellas Artes que han sido aprobados en virtud de la Real orden precedente.

Números.

MEDALLA DE HONOR

1.272 Benlliure (D. Mariano).—«Estatua de D. Antonio Trueba.» Por mayoría.

Sección de Pintura.

Primeras medallas.

1.143 Sorolla (D. Joaquín).—«Aun dicen que el pescado es caro.» Por unanimidad.
927 Pla Rubio (D. Alberto).—«¡A la guerra!» Por mayoría.
1.184 Urgel (D. Modesto).—«El Pedregal, pueblo civilizado.» Por id.

Segundas medallas.

914 Pinazo (D. Ignacio).—«Retrato.» Unanimidad.
1.193 Uria y Uria (D. José).—«Después de una huelga.» Id.
316 Fillol y Granell (D. Antonio).—«La gloria del pueblo.» Id.
859 Palomo y Anaya (D. Antonio).—«Muerte de la Virgen.» Id.
1.046 Rusiñol (D. Santiago).—«Santo Sepulcro.» Id.
1.246 Vivó Tario (D. Eugenio).—«Contraste.» Id.
411 Garuelo Fillol (D. Jaime).—«Amigos inseparables.» Id.
1.093 Santa María (D. Marcelino).—«A la Epitola.» Id.
465 Gozález Arena (D. Vital).—«La deposición de Cristo.» Id.
281 Fernández Alvarado (D. José).—«Sudeste.» Id.
268 Espina Capo (D. Juan).—«La tarde en el Prado.» Id.

Números.

412 Garnelo Fillol (D. Isidoro).—«Profetiza San Vicente Ferrer.» Id.
918 Pla Gallardo (D. Cecilio).—«Lazo de unión.» Mayoría.
65 Álvarez Armeato (D. Primitivo).—«Víctimas del mar.» Id.
508 Hernández Nájera (D. Miguel).—«Levantar el gallo.» Id.
131 Bertodano (D. Luis).—«La nieta del marinero.» Id.
347 Galofre Oller (D. Francisco).—«La coronación de la Virgen.» Id.
888 Peña Muñoz (D. Maximino).—«El bocadillo.» Id.
1.186 Ugarte (D. Ignacio).—«Casa de Misericordia en San Sebastián.» Id.
385 García Sampedro (D. Luis).—«Perdonar nos manda Dios.» Id.
41 Alérix (D. Nicolás).—«¡Buenas tardes, Maestro!» Idem.
395 García Rodríguez (D. Manuel).—«Tarde de otoño.» Idem.

Terceras medallas.

1.062 Saint Aubín (D. Alejandro).—«La buenaventura.» Por unanimidad.
713 Mendiguchía (D. José).—«Desahucio.» Id.
1.048 Sáenz (D. Pedro).—«En Viena.» Id.
23 Alcázar Ruiz (D. Manuel).—«El Flauto mágico.» Id.
861 Pallares Allustante (D. Joaquín).—«Invalído del Arte.» Id.
600 López Cabrera (D. Ricardo).—«La nana.» Id.
351 Garate (D. Juan José).—«Auxilio.» Id.
539 Iniesta Soto (D. Félix).—«Vendedora de madroños.» Id.
1.148 Leuto Cuero (D. Alfredo).—«Camino de la fuente.» Idem.
1.129 Solá Vidal (D. Andrés).—«Regresando de la fuente.» Id.
238 Díaz Olano (D. Ignacio).—«Las Planchadoras.» Id.
98 Bárbara (D. Joaquín).—«Retrato del M. de Villamejor.» Id.
858 Palencia (D. Gabriel).—«El martirio de Santa Eulalia.» Id.
56 Andrae (D. Angel).—«La Siega.» Id.
483 Granés Arrufi (D. Luis).—«La conjura.» Id.
1.179 Torre Estefanía (D. Rafael de la).—«Luchar por la vida.» Id.
430 Gil Montejano (D. Antonio).—«El consejo de la modelo.» Id.
136 Bcut Lluch (D. Luis).—«La odaliscia.» Id.
217 Comba García (D. Juan).—«La Escolta Real.» Id.
68 Arredondo Colmache (D. Ricardo).—«Jardín toldado.» Id.
78 Arroyo Fernández (D. Rafael).—«Alegría.» Id.
1.121 Serra y Auque (D. Enrique).—«Cercanías de Roma.» Idem.
500 Gutiérrez Rivera (D. Francisco).—«La tierra de los Gaitanes.» Id.
1.119 Seiquer (D. A.).—«Al borde del precipicio.» Id.
19 Alcayde Montoya (Doña Julia).—«Caza.» Id.
901 Pérez Martínez (D. Manuel).—«Retrato del Papa Inocencio X.» Id.
128 Bermudo Mateos (D. José).—«Fuego á bordo.» Mayoría.
437 Godoy Castro (D. Federico).—«Dar de comer al hambriento.» Id.
38 Alonso Torre (D. Lamberto).—«La viuda.» Id.
953 Pulido Fernández (D. Ramón).—«Ruega por nosotros.» Id.

Sección de Escultura.

Primeras medallas.

1.260 Alcoverro y Amorós (D. José).—«Estatua de San Isidoro.» Mayoría.
1.356 Querol (D. Agustín).—«Tulia.» Id.
1.306 Folgueras (D. Cipriano).—«El sacamuelas.» Id.

Segundas medallas.

1.267 Alvarez Blanco (D. Rodrigo).—«David desafia á Goliath.» Unanimidad.
1.326 Inurria Laimosa (D. Mateo).—«Lucía Anneo Séneca.» Id.
1.390 Viciana Martí (D. José).—«El aflador.» Id.
1.386 Parceral (D. Antonio).—«Busto.» Id.
1.385 Vallmitjana Abarca (D. Agapito).—«Leona con sus cachorros.» Id.
1.283 Carbonell Huguet (D. Pedro).—«Estatua de Luis Vives.» Mayoría.

Terceras medallas.

1.334 Menéndez (D. Manuel).—«Perro salvavidas.» Unanimidad.
1.337 Monserat (D. José).—«Primer intento.» Id.
1.304 Esme nota (D. Manuel G.).—«Remordimiento.» Id.
1.289 Castañón (D. Manuel).—«El Guña.» Id.
1.315 Ginés Ortiz (Doña Adela).—«Un malhechor.» Id.
1.292 Cuadra (D. Fernando de la).—«¡Miraló!» Mayoría.

Sección de Arquitectura.

Terceras medallas.

1.402 Saldaña y López (D. Joaquín).—«Establecimiento de baños de mar.» Por mayoría.
1.407; Torre (D. Félix de la), Fernández y Menéndez Valdés (D. Joaquín María).—«Manicomio para Valencia.» Por id.

MENCIONES HONORIFICAS

Sección de Pintura.

28 Alba Rodríguez (D. José).—«La visita de las nietas.»
738 Miralles (D. Francisco).—«Tristeza.»
1.154 Stajek y G. de Rivas (D. Livinio).—«Verdaderos pobres.»
419 Gascó de Gotor (D. Anselmo).—«Joven aragonesa.»
760 Moragas y Torrá (D. Tomás).—«Misericordia y caridad.»
527 Iborra (D. Lino Casimiro).—«¡Hija mía!»
120 Béjar Morella (D. Pablo).—«Wfredo el Velloso.»
334 Francés y Mexía (D. Juan).—«Un estudio.»
97 Baquero y Rosado (Doña Isabel).—«La comunión de»

Números.

- los Caballeros cruzados de Calatrava, Alcántara y Montesa.
- 586 Lezcano (D. Carlo).—«Dar de beber al sediento»
- 284 Fernández Carpio (D. Manuel).—«Procesión de San Antonio, en Madrid.»
- 1.210 Varela Sartorio (D. Eulogio).—«En el tendero.»
- 1.080 Sánchez Solá (D. Eduardo).—«Retrato de D. J. S. y M.»
- 908 Pinazo (D. José).—«Florista valenciana.»
- 941 Poy Dalmau (D. Emilio).—«Cristo caminando sobre las aguas», boceto.
- 947 Poy Dalmau (D. Manuel).—«Retrato.»
- 847 Otermin (D. Agustín).—«Retrato de D. J. R.»
- 198 Casanovas y Astarza (D. Enrique).—«La poda.»
- 1.071 Sánchez Aroca (D.ª Rafaela).—«Mendigas.»
- 308 Ferrer (D. Salvador).—«Barranco de Serra», paisaje.
- 223 Cuadra Jiménez (D. Cipriano).—«Pobre madre!»
- 1.197 Vsamonde (D. Joaquín).—«Retrato.»
- 905 Perich (D. Luis).—«Desgranadoras.»
- 237 Díaz González (D. Vicente).—«¿Estará vo á xantar?»
- 1.021 Romero Torres (D. Julio).—«Mira qué bonita era.»
- 192 Carrero Fernández (D. Jenaro).—«Los cantores.»
- 584 Leza y Agort (D. Ramiro).—«El santo de las niñas.»
- 1.025 Romero Orozco (D. Honorio).—«Enseñar con el ejemplo.»
- 1.133 Soriano Biosca (D. Salvado).—«Triste noticia.»
- 433 Jiménez Martín (D. Juan).—«Tocador de una dama romana.»
- 725 Menéndez y Domínguez (D. Manuel).—«Retrato.»
- 1.074 Sánchez Girona (D. José).—«El porvenir de la nieta.»
- 997 La Rocha (D. Eduardo).—«Mi hija.»
- 472 González loseta (D. Joaquín).—«Embargo.»
- 399 Gari Torrent (D. Onofre).—«Premio sin gozo.»
- 721 Menéndez y Domínguez (D. Esteban).—«Hojas de álbum» (apuntes.)
- 1.224 Verger y Fiosetti (D. Carlos).—«Retrato del señor D. F. B.»
- 985 Rico Cejudo (D. José).—«La Bendición Pascual en Roma.»
- 827 Oliver Aznar (D. Mariano).—«¡Llaman!»
- 1.019 Romero de Robles (Doña Encarnación).—«Zambra de gitanos en la Alhambra.»
- 976 Regidor Gómez (D. Santiago).—«La cueva de la Fattuchiará Piediluco» (Italia).
- 650 Marín y Sáenz (D. Manuel).—«En la ventana.»
- 144 Bocquet (D. Julio).—«Estudio.»
- 1.030 Rosales (Srta. D.ª Carlota).—«Retrato de la señora D.ª M. P. C.»
- 339 Francisco (D. Ramón de).—«Apunte del natural.»
- 121 Balda Morales (D. Juan).—«La última corona.»
- 365 García de Valdeavellano (D. Antonio).—«Mi confesor.»
- 307 Ferrer (D. Antonio).—«La vuelta de los novios de Monserrat» (principios de siglo.)
- 1.116 Segura Zabarte (D. Elías).—«Nueva Babel.»
- 381 García Prieto (D. Andrés).—«Paisaje de campiña romana.»
- 9 Alba (D. Eduardo).—«La tarde.»
- 645 Manrique de Lara (D. Manuel).—«Retrato de la señora D.ª N. M. de L.»
- 481 Gordón (D. Rogelio).—«La cruz de Igueldo.»
- 26 Aldaz y Sancho (D. Juan).—«En la costa.»
- 435 Guisá Ortiz (Doña Adela).—«En un banco.»
- 923 Poncela (Doña Marcelina).—«Los últimos perfiles.»
- 1.255 Juste y Peinado (D. Félix).—«La vuelta al hogar.»
- 1.124 Siles y Badías (D. Alfonso).—«Vista general de Cartagena.»
- 844 Osorio de Moscoso y Borbón (D. Luis).—«Retrato de la Excmo. Sra. Condesa de Altamira.»
- 836 Orduña (D. Emilio).—«Un cangrejo.»
- 854 Padierna de Villapadierna (D. Adolfo).—«Pobres, pero alegres.»
- 1.073 Sánchez de la Peña (D. Luis).—«El plantío.»
- 374 García Malo (D. Antonio).—«El invierno.»
- 1 Abarzua (D. José Felipe).—«La mejor súplica.»
- 210 Cirión Sampelayo (D. Antonio).—«Muerte del hijo de Pericles.»
- 230 Delicodo y Mena (D. Manuel).—«¿La convencerá?»
- 1.180 Torre y López (D. Antonio de la).—«Niebla» (marina).
- 267 Esparza Pérez (D. Nicolás).—«Retrato de D.ª B. C.»
- 186 Cardona y Tío (D. Juan).—«Paisaje. «Horas tristes.»
- 112 Barrón Olivares (D. Julio).—«El puente de Triana.»
- 1.233 Vilar Torres (D. José).—«Ría de Pravia» (paisaje).
- 63 Arias Ramírez (D. José).—«Comedor.»
- 227 Delgado (D. Juan Manuel).—«Bodión.»
- 159 Brull y Viñolas (D. Juan).—«Primavera.»
- 30 Alexandre y Robles (Srta. Doña Emilia).—«Plantas y flores.»
- 95 Banda y Pineda (D. Eduardo).—«Batalla de Treviño»: carga del regimiento de Lanceros del Rey.
- 799 Navarro (D. José).—«Naufragio.»
- 1.099 Santa María de Mora (Sra. Doña Josefa).—«Frutas y flores.»
- 1.043 Rumoroso Valdés (D. Enrique).—«Grupo» (frutos).

Números.

- 99 Riva Muñoz (Doña María Luisa de la).—«Canastilla de flores.»
 - 165 Cabanzón Hernández (D. Francisco).—«Lo de siempre.»
 - 685 Martínez Pedrosa (D. Guillermo).—«Retrato de D. M. D. O.»
 - 686 Martínez Vargas Machuca (D. Luis).—«Cosas de chicos.»
 - 800 O'Neill y Rosiñol (D. Juan).—«Valle y montes de Pollensa.»
 - 768 Morelli (D. Víctor).—«El Capitán Temprado en Castellfullit.»
 - 363 García de Giner (Doña Laura).—«La niña de las cecezas» (estudio del natural).
 - 851 Pacheco Ochoa (D. José).—«Después de una buena puya.»
 - 147 Borrell y Pla (D. Julio).—«El lavatorio de Jueves Santo en la Catedral de Barcelona.»
 - 174 Campesino y Mingo (D. Vicente).—«Visita de Gil Blas de Santillana al poeta Núñez.»
 - 200 Casenave (D. José).—«Paisaje del Pardo.»
 - 558 Larios Delgado (D. Mariano).—«¿Qué será el mundo?»
 - 146 Borrell del Caso (D. Pedro).—«Un juguete.»
 - 753 Monserrá y Vidal (D. Enrique).—«Proyecto de pintura decorativa de la nueva capilla del Santísimo Sacramento de la iglesia de Santa María de la ciudad de Mataró.»
 - 431 Gil Gavilondo (D. Isidoro).—«Dibujos.»
 - 6 Aguado Guerra (D. José).—«El cuartel general.»
 - 87 Baigés (D. Agustín).—«Desamparados.»
 - 937 Pesada (D. Manuel).—«Una mártir.»
 - 459 Gómez y Rodríguez (D. Jerónimo).—«La carta del novio.»
 - 1.108 Santos y González (D. Eusebio).—«La lectura del Quijote.»
 - 50 Alvarez Sala (D. Ventura).—«En el estudio, retrato.»
 - 429 Gili Roig (D. Baldomero).—«Un día de títeres.»
 - 551 Juliá y Cassera (D. Luis).—«Toros en el campo.»
 - 1.036 Ruiz G. de Salces (D. Antonio).—«La embaucadora.»
 - 72 Arregui (D. Carlos).—«El pregón.»
 - 1.005 Rodríguez de Rivera (Doña María).—«Frutas.»
 - 1.069 Salis (D. José).—«De arribada.»
 - 1.011 Rodríguez Salgado (D. José).—«Canto de amor.»
 - 250 Dorda (D. Enrique).—«Retrato de mi padre.»
 - 475 González Simancas (D. Manuel).—«Por el llano de Vitoria» (recuerdos de la guerra civil).
 - 780 Moreira y Arteta (D. Baldomero).—«A la fuente.»
 - 1.131 Soler Fernández (D. José).—«Estudio.»
 - 264 Escobar y Morán (D. Adolfo).—«El pan nuestro de cada día.»
 - 1.188 Urech y Rodríguez (Doña Adela).—«Flores.»
 - 1.051 Saborit (D. Enrique).—«Pidiendo auxilio» (marina).
 - 833 Ordóñez (D. Emilio).—«Ella y él.»
 - 219 Conejo y Matas (D. José).—«Orillas del Henares.»
 - 1.182 Tuñón (Doña Francisca G. de).—«Cesta de flores.»
 - 1.178 Torre y Cambreleng (Srta. Doña Aurora de la).—«Interior.»
 - 569 Latorre y Rodrigo (D. Federico).—«Interior de la Catedral de Toledo.»
- Sección de Escultura.**
- 1.280 Campeñ y Santa María (D. José).—«Cuerpo á cuerpo.»
 - 1.269 Atché (D. Rafael).—«Entierro de Judas» (en yeso).
 - 1.377 Soler y Forcada (D. José).—«Mayo» (en yeso).
 - 1.232 Carbonell (D. Eugenio).—«El último viva.»
 - 1.311 García Díaz (D. Angel).—«La serpiente de metal.»
 - 1.285 Carretero (D. Aurelio R. V.).—«Nació sin halagos, murió sin caricias» (en yeso).
 - 1.290 Claramunt (D. Agustín).—«Fraile mercenario tocando el violoncelo.»
 - 1.376 Serveto y Riva (D. Víctor).—«Jesús ante el pueblo» (en yeso).
 - 1.317 Ortiz González (D. José V.).—«En los medicos» (en escayola).
 - 1.307 Font (D. Juan Bautista).—«La Eternidad anunciando al siglo XIX que se acerca su fin.»
 - 1.277 Borrás (D. Gabriel).—«Ciego» (estatua en yeso).
 - 1.305 Figueroa (D. Rodrigo).—«Retrato de su señor padre» (busto en mármol).
 - 1.335 Miranda y García (D. Fernando).—«Una modista madrileña» (en yeso).
 - 1.291 Clivillés y Serrano (D. Francisco).—«Retrato de D. M. C., en yeso (ojo relieve).»
 - 1.341 Muñoz (D. Carlos).—«Bandeja de hierro español repujado, estilo Renacimiento» (alto relieve).
 - 1.351 Pedret y Fort (D. Andrés).—«Cabeza de estudio» (bajo relieve, barro cocido).
 - 1.258 Adelantado (D. Fernando).—«Independencia» (relieve, barro cocido).
 - 1.365 Roda (D.ª F. de).—«Retrato de su hija» (barro cocido).
 - 1.392 Yerro Feltrer (D. Antonio).—«Secretar florentino, siglo XVI» (tallado en madera).

Números.

- 1.343 Obregón (D. Augusto de).—«Una manola» (barro).
Sección de Arquitectura.
- 1.394 Amutio (D. Federico).—«Proyecto á Legazpi y Urdaneta.»
- 1.400 Mario López y Blanco (D. Felipe).—«Los señores del mar. Proyecto de fuente para un jardín ó paseo público.»
- 1.401 Olavarría (D. Miguel de).—«Proyecto de monumento á Pelayo.»

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur*: á Mr. In Sze Ice, para que pueda ejercer el cargo de Cónsul general de China en la Habana; á Mister William Shaw Harris Gastrell, para el de Cónsul de Inglaterra en Santa Cruz de Tenerife (Canarias); á Mr. Edward Henry Rawson Walker, para el de Cónsul de la misma nación en las islas Filipinas, con residencia en Manila; para el de Cónsul de Francia en Cádiz, á Mr. Georges Félix Gueyrand; para el de Cónsul general de los Estados Unidos de América en Barcelona, á Mr. Hubert Wolcott-Bowen; para el de Cónsul de la misma República en la Coruña, á Mr. Julio Harmony; á D. Angel Picarcer, para el de Cónsul de la Argentina en Cádiz; para el de Cónsul de la misma República en Bilbao, al Doctor D. Alejandro Gandarias; á D. Augusto Mulet de Chambr, para el de Cónsul general de Nicaragua en Barcelona; á D. Francisco de Góngora y Carpio, para el de Cónsul de la misma República en Granada; para el de Cónsul de Francia en San Sebastián, á Mr. Antonin Dauloux; para el de Cónsul de dicha República en Bilbao, á Mr. Georges Laporte; á Mr. Ch. Alex Price Falbot, para el de Cónsul de la Gran Bretaña en la Coruña; á Loufi Bey, para el de Cónsul general de Turquía en Barcelona; para el de Vicecónsul de Suecia y Noruega en Tarragona, á Monsieur Ludvig P. R. Norreguard; para el de Cónsul de Costa Rica en Orense, á D. Julio Carballo y Enriquez, y para el de Cónsul de Italia en Algeciras, á D. Gerardo (de los Príncipes) Pío de Saboya; autorizando con igual objeto para desempeñar el cargo de Agente Consular del Salvador en Vallehermoso (Canarias), á Don José Mora García; á D. Raimundo Molina, para el de Cónsul interino de Santo Domingo en la Coruña; á D. Jaunario León y Cabrera, para el de Agente consular de Liberia en Vallehermoso (Canarias); para el de Agente Consular de Grecia en San Sebastián de la Gomera, á D. Vicente Cabrera de Lemus; á D. Juan Bautista Aparicio, para el de Vicecónsul del Brasil en Santander; á D. Jerónimo Díaz Navarro, para el de Agente Consular de Honduras en Arrecife de Lanzarote (Canarias); para el de Vicecónsul de Colombia en Cádiz, á D. Ramón de Sobrino y Forné; á D. Manuel Méndez Mora, para el de Agente Consular de Haití en Vallehermoso (Canarias); á D. Ezequiel Mora y Rodríguez, para el de Agente Consular de Chile en Arrecife de Lanzarote; á D. Augusto Mora García, para el de Agente Consular del Ecuador en Vallehermoso (Canarias); á D. Félix Sabariegos, para el de Vicecónsul de Portugal en Ciudad Real; para el de Vicecónsul de la misma nación en la Coruña, á D. José López y Trigo; á Mr. John Clark Gray, para el de Vicecónsul de Inglaterra en Cartagena; á Mr. Loftus (M. E.), para el de Vicecónsul de la misma nación en Manila; á D. Mariano Sánchez Villanueva, para el de Vicecónsul de Portugal en Toledo; para el de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en San Juan de Puerto Rico, á Mr. W. H. Latimor, y á Mr. Hippean (E.), para el de Cónsul de Francia en Palma.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 129.							
80 por 100 de Propios.							
28.475	Ávila.....	Bonilla de la Sierra.....	28'75	28.478	Badajoz.....	Aceuchal.....	10.777 07
76	Idem.....	Tiemblo.....	104'69	79	Idem.....	Fregenal.....	6 06
77	Idem.....	Navaescurial.....	117 65	80	Idem.....	Valencia de las Torres.....	1.093 53
				81	Idem.....	Almendralejo.....	6.228'17
				82	Idem.....	Puebla de Alcocer.....	2.095'68
				83	Idem.....	Fuente de Cantos.....	9.137 89
				84	Idem.....	Reina.....	12.270 02
				85	Idem.....	Valdecaballeros.....	261'54

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capit. l en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.
28.486	Badajoz	Valverde de Leganés	14 960	28.598	Soria	Exmancomunidad de San Pedro	160'62
87	Idem	Tamurejo	2.791'85	99	Idem	Vaidanza	376 58
88	Idem	Feria	9 076 60	600	Idem	Briecos	78 74
89	Idem	Badajoz	2.572'55	1	Idem	Deza	1.359 79
90	Idem	Medellín	1.090'25	2	Idem	Fuentejuncos	816 20
91	Idem	Calamonte	6 549 54	3	Idem	Hoz de Arriba	174 96
92	Idem	Cabeza del Buey	19.757 79	4	Idem	Ventosa	262 38
93	Idem	Montemolín	16.339'86	5	Idem	Cabrejas de Campos	104 58
94	Idem	Santa Amalia	3.973'86	6	Idem	Carabantes	352 94
95	Idem	San Vicente	249 42	7	Idem	Carabueñas	57'52
96	Idem	Nogales	268'41	8	Idem	Borobá	240 63
97	Idem	Alange	9.555 97	9	Idem	Cantalucia	303'58
98	Idem	Campanario	292 64	10	Teruel	Villar del Salz	5'0 40
99	Idem	Eparragosa de Lares	1.147'15	11	Idem	Valderroblea	1.340 08
50	Idem	Montijo	1.045'74	12	Idem	Albentosa	8 657 20
1	Idem	Palomas	15.898'85	13	Toledo	Domingo Pérez	5.027 45
2	Idem	Albuquerque	392 87	14	Idem	Caar de Escalona	236 76
3	Baleares	Campos	53'73	15	Idem	Robledo del Mazo	331'70
4	Barcelona	Sitges	1.575	16	Idem	Montes Claros	19 050'33
5	Burgos	Quintanilla del Coco	291'71	17	Idem	Valdeverdeja	2.196 08
6	Idem	Bujedo	169'89	18	Idem	Illescas	487'93
7	Idem	Balserra de Alba Castro	334'72	19	Idem	Villafranca de los Caballeros	2.718 96
8	Idem	Santo Domingo de Silos y Santibáñez del Val	3.847'18	20	Idem	Navamorcuende	415'78
9	Idem	Castroceniza y Quintanilla del Coco	4.048 81	21	Idem	Carpio	433 99
10	Idem	Pedrosa de Arcellares	54 86	22	Idem	Camarenilla	3.059'61
11	Idem	Encio	74 80	23	Idem	Sevilleja	714'87
12	Idem	Villalmanzo	3.130 33	24	Idem	Cardiel	90'76
13	Idem	Piedra Trasmonte	1.623 55	25	Idem	Lucillos	9.169 44
14	Idem	Villalbilla Sobresierra	220'13	26	Idem	Espínosa del Rey	156 96
15	Idem	Manzanedo	86'79	27	Idem	Mensalbas	145'50
16	Idem	Tordueles	1.569 15	28	Idem	Dos Barrios	55 73
17	Idem	Villaverde del Monte	973'59	29	Idem	Marjaliza	6.434'24
18	Idem	Villalba de Loas	261 44	30	Valencia	Otos	175 17
19	Idem	Villagómez	267 19	31	Idem	Utiel	3.200 01
20	Idem	Villalba de Duero	1.318'17	32	Idem	Bnicolet	2.143 79
21	Idem	Mundilla	157'48	33	Valladolid	Moral de la Paz	69'33
22	Idem	Llanillo	144	34	Idem	Castrobol	335'69
23	Idem	Los Ausines	533 34	35	Idem	Villavaquerín	208 49
24	Idem	Villasilos	337'57	36	Idem	Villacreces	105 10
25	Idem	Piedra Trasmonte y Solarana	4.392'17	37	Idem	Castro de Duero	3.399'21
26	Idem	Pedroso Arcellanes	133'86	38	Zamora	Almeida	23.365'33
27	Idem	Huidobro	261 44	39	Idem	Alquibinos	533 34
28	Idem	Villabizán de Treviño	71'11	40	Idem	Briaco de Urz	3.669'22
29	Idem	Villalonquejar	26'24	41	Idem	Escobar	73'41
30	Idem	Arcoz	1.568'73	42	Idem	Ferreruela	80 73
31	Idem	San Miguel de Gornezuela	265 62	43	Idem	Fermoselle	843'40
32	Idem	Criales	4.193 47	44	Idem	Fuente del Carnero	75 49
33	Idem	Villasidro	242 72	45	Idem	Fuentes de Ropel	47 27
34	Idem	Cuzcurrita de Juarros	1.882 36	46	Idem	Morales de Toro	39'23
35	Idem	Basconillos del Tozo	627 46	47	Idem	Pias	111'13
36	Cádiz	Chiclana	3.180'23	48	Idem	Salce	5.565 11
37	Idem	Jerez de la Frontera	7.837 12	49	Idem	San Pedro de Coque	3.886 54
38	Idem	Puerto de Santa María	271'90	50	Idem	Toro	49'57
39	Idem	Grazalema, Villaluenga y Ubrique, Benaocaz, Zahara y Algodonales en mancomunidad	17.196'34	51	Idem	Uña de Quintana	758 17
40	Idem	Trebujena	988 23	52	Idem	Villalobos	806 54
41	Córdoba	Espiel	1.485'44	53	Idem	Villanueva del Agua	618'15
42	Idem	Santa Eufemia	88.246 43	54	Idem	Vegalatrave	1.268 49
43	Idem	Villaviciosa	2.773 75				
44	Idem	Priego	5.620'71				
45	Idem	Alcaracejos	1.433 45				
46	Idem	Bujalance	83 15				
47	Idem	Luque	2.434 50				
48	Granada	Vélez Benaudalla	1.167 06				
49	Idem	Alhama	749 47				
50	Gerona	Vilademat	59 52				
51	Idem	Pardinas	80 62				
52	Huelva	Zalamea la Real	835 65				
53	Idem	Beas	110 86				
54	Idem	Trigueros	10.244'37				
55	Idem	Gibraleón	1.457 49				
56	Idem	Almendro	968'37				
57	Idem	Sevilla	3.722 88				
58	Idem	Sanlúcar de Guadiana	1.276 06				
59	Idem	Villanueva de los Castillejos	1.276 06				
60	Idem	El Gracado	1.276 06				
61	León	Corvillos de los Oteros	2.878 38				
62	Idem	Pola de Gordón	559 48				
63	Lérida	Alfés	1.032 71				
64	Idem	Castisent	112 84				
65	Idem	Iglesias	426'24				
66	Idem	Santa Lina	37'12				
67	Idem	Castelló de Farfana	453'34				
68	Idem	Practell	37'12				
69	Idem	Cervera	2.841 49				
70	Idem	Serradell, Pueblo de Eriña	502 59				
71	Logroño	Prefano	496 60				
72	Málaga	Málaga	1.241'08				
73	Idem	Ronda	143 05				
74	Idem	Antequera	808'89				
75	Idem	Cañete la Real	65'36				
76	Idem	Marbella	38 38				
77	Idem	Montjaque	88 99				
78	Oviedo	Grado	508 76				
79	Idem	San Martín del Rey	112'94				
80	Idem	Villaviciosa	347'71				
81	Idem	Belmonte	49'26				
82	Idem	Siero	105'10				
83	Idem	Piloña	35 55				
84	Idem	Langreo	30'23				
85	Idem	Llanaera	224 83				
86	Idem	Ribera de Arriba	45 51				
87	Palencia	Quintanilla de la Cueva	40 37				
88	Idem	Valle de Ojeda	899 88				
89	Idem	Villaconancio	28'23				
90	Idem	Villotiella	28'23				
91	Idem	Villaseca de Gela	84 92				
92	Idem	Población de Cerrato	450 93				
93	Idem	Villasabariego	154 98				
94	Idem	Baltanás	62'12				
95	Idem	Paredes de Nava	167 32				
96	Soria	Rebollosa	40'26				
97	Idem	Fuentelcarro	105				

TOTAL..... 463.432'94

Bienes de Beneficencia.

8.147	Avila	Hospital de Burgoñondo	274'77
48	Idem	Idem de San Andrés de Mombeltrán	120 61
49	Barcelona	Causa pía fundada por D. Pablo Mediana	188 36
50	Idem	Hospital de San Severo, de Barcelona	2.091'50
51	Idem	Albaceazgo del Canónigo D. Pascual Vilar	2.915'04
52	Idem	Casa provincial de Caridad	69'71
53	Idem	Idem de Infantes huérfanos de Barcelona	69 71
54	Idem	Casa de Misericordia de id.	43'57
55	Córdoba	Hospital de la Caridad de Agullar	3.336'07
56	Idem	Collegio de la Concepción de Lucena	68'75
57	Idem	Hospital de Jesús Nazareno, de Cabra	1.385'62
58	Idem	Patronato de D. Lope G. de los Ríos	996 33
59	Guipúzcoa	Beneficencia de San Sebastián	25.490'19
60	Granada	Hospital de Almuñécar	130 72
61	Huelva	Beneficencia provincial	604'57
62	Idem	Idem municipal de Villarrasa	359 48
63	Málaga	Hospital de la Encarnación, de Marbella	117'36
64	Navarra	Idem de San Adrián	267'75
65	Oviedo	Idem provincial	146'69
66	Idem	Idem de Gijón	5.098 04
67	Idem	Obra pía de Cubillos	277 77
68	Soria	Hospital de Berlanga	1.934'11
69	Idem	Idem de Agreda	2'0
70	Idem	Arca de Misericordia de Lumias	109'94
71	Idem	Hospital de Burgo	130'73
72	Idem	Niños Expósitos de Soria	194'53
73	Tarragona	Hospital de Santa Cruz, de Barcelona	412'04
74	Toledo	Beneficencia de Torrijos	6.418 31
75	Idem	Idem de Escalona	2.863'79
76	Valladolid	Idem de San Lázaro, de Mayorga	94 12
77	Zamora	Idem de Toro	1.046'54

TOTAL..... 57.477'15

Bienes de Instrucción pública.

2.301	Granada	Colegio del Sacro Monte	114'39
2	Lérida	Beneficio de D. Jerónimo Viladrich	33.343'37
3	Idem	Escuela de Mayorga	12 54

TOTAL..... 33.470 30

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas.
Suma anterior.....	198.189 02
D. Francisco Prats Armesto, en nombre del gremio de vendedores al por menor de aceite mineral que á continuación se relacionan:	
D. Miguel Azuara.....	150
Aniceto García.....	2
Angel Zapatero.....	2
Constantino García.....	2
Manuel Rodríguez.....	1
Primitivo Alonso.....	1
Ramón Carralero.....	2
Pedro López.....	2
Luis Martín.....	1
Francisco Fermín.....	1
Manuel Fernández.....	1
Cándido Pizado.....	1
Alfonso Vega.....	2
Elias Ramo.....	1
Ramón Fernández.....	1
Luis de la Torre.....	1
Higinio Rodríguez.....	1
Marcelino Fernández.....	2
Juan Ordóñez.....	1
Valentín López.....	1
Ciriaco Benito.....	050
José Martín Rubio.....	1
Francisco Jimeno.....	1
Cándido Sánchez.....	1
Jerónimo Ramírez.....	1
Silvestre Valariño.....	050
José Reigosa.....	1
Andrés García.....	1
Francisco Palmeiro.....	1
Florentino Ruiz.....	2
Angel Núñez.....	1
Dimas Matos.....	1
Eusebio Martín.....	1

(1) Véase la GACETA de ayer.

Pesetas.

D. Modesto Sánchez.....	1
Francisco Manzanares.....	1
Francisco Trelles.....	1
Joaquín Díaz.....	1
Francisco Torres Martín.....	1
Victorio Ramírez.....	1
Gabriel López.....	1
Joaquín Rodríguez.....	1
Sra. Viuda é hijos de Calvo.....	1
D. Feliciano Alonso.....	2
José Ayllón.....	1
Manuel Roca.....	1
Antonio del Río.....	1
Sres. Desmarais Hermanos.....	10
D. Francisco Vivanco.....	1
Manuel Alvarez.....	050
Leonardo García.....	050
Julio Ocaña.....	1
Sra. Viuda é hijos de Trigo.....	1
Sres. Deutsch y Compañía.....	50
D. Isidoro S. Ventura.....	1
Sres. Fourcade y Gurtabay.....	20
D. Higinio Brea.....	1
Leopoldo Daniel.....	10
Isidoro Calvo.....	050
Sres. Mercader y Viuda de Londaix.....	20
D. Bonifacio de Echevarría.....	5
Eduardo Camacho.....	1
Eusebio Molina.....	1
Pablo Salvador Prats.....	1
Angel Canosa.....	25
Francisco Toural.....	1
Doña Rita Albuja.....	1
D. Manuel Castañeira.....	1
Victor García.....	1
Antonio Selgas.....	1
Agustín Corral.....	1
Santos Fernández.....	050
Francisco Prats Armesto.....	5
Manuel Prats Armesto.....	5
José Prats Armesto.....	5
Evaristo Saenz.....	1
Manuel Matta y D. Domingo Feito, el producto de una suscripción hecha por la colonia española residente en Oporto.....	1.224'47
TOTAL.....	199.639 99

Madrid 21 de Junio de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE ESTADO

Exposición pública.

Terminados todos los ejercicios de oposición para proveer dos plazas de pensionados de número por la Pintura de Historia, vacantes en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, los trabajos ejecutados por los opositores se hallarán expuestos al público desde las tres á las siete de la tarde los días 24, 25, 26, 28, 29 y 30 del corriente y el 1.º, 2, 3, 4 y 5 del próximo Julio, en el Palacio de Biblioteca y Museos Nacionales, paseo de Recoletos, núm. 20, piso principal de la derecha.

Madrid 20 de Junio de 1895.—El Secretario del Tribunal, Jaime Morera.

Terminados todos los ejercicios de oposición para proveer tres plazas de pensionados de número, dos por la Escultura y una de Grabado en hueso, vacantes en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, los trabajos ejecutados por los opositores se hallarán expuestos al público de ocho á doce de la mañana los días 22 á 30 del corriente y el 1.º y 2 del próximo Julio, en el Palacio de Biblioteca y Museos Nacionales, Paseo de Recoletos, núm. 20, piso principal, escalera derecha.

Madrid 20 de Junio de 1895.—El Secretario del Tribunal, Manuel Arroyo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha acordado que desde hoy hasta que se publique nuevo anuncio, las concesiones de azogue de Almadén que se hagan á la industria nacional en la forma determinada por la circular de 29 de Diciembre de 1873, publicada en la GACETA de 1.º de Enero siguiente, sean al precio de 159 85 pesetas cada frasco con 34 kilogramos 507 gramos de dicho metal.

Madrid 19 de Junio de 1895.—El Subsecretario, P. O., José de Villalobos. 1246—M

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 225.805 expedido por este establecimiento en 15 de Enero de 1886 á favor de D. Narciso Herrera Dávila, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 23 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Junio de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2454

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Junio de 1895.

Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Hombre.	3	P.....	Sarampión.....	Fernández de los Ríos, 10		3	Hombre.	3	P.....	Sarampión.....	Teruel, 26.....	
2	Idem.....	3	P.....	Idem.....	Ancora, 2.....		4	Idem.....	12	Soltera ..	Tifoidea.....	Tarragona, 3.....	
3	Idem.....	34	Casado ..	Tuberculosis ..	Hospital Provincial.....		5	Idem.....	33	Idem.....	Tuberculosis ..	Hospital Provincial.....	
4	Idem.....	1	P.....	Idem.....	Zaragoza, 13.....		6	Idem.....	35	Casada ..	Septic.ª puerperal.	Ballesta, 12.....	
5	Idem.....	64	Casado ..	Idem.....	Paseo de las Delicias, 18.....		7	Idem.....	1	P.....	Escarfala.....	Santa Lucía, 11.....	
6	Idem.....	1	P.....	Idem.....	Tesoro, 1.....		8	Idem.....	66	Viuda.....	Lesión orgánica...	Molino de Viento, 24.....	
7	Idem.....	51	Soltero ..	Idem.....	Olid, 5.....		9	Idem.....	19	Soltera ..	Insuficiencia mi	Hospital Provincial.....	
8	Idem.....	6	P.....	Difteria.....	Hospital Provincial.....	Judicial.	10	Idem.....	2	P.....	Laringitis.....	Atocha, 120.....	
9	Idem.....	Peto.	P.....	Idem.....	Deróbio.....		11	Idem.....	4	P.....	Bronquitis.....	Cardenal Cisneros, 58.....	
10	Idem.....	2	P.....	Bronquitis.....	Mendieta Valdés, 27.....		12	Idem.....	9 m.	P.....	Idem.....	Pelayo, 2.....	
11	Idem.....	3	P.....	Idem.....	Serrano, 74.....		13	Idem.....	1 m.	P.....	Idem.....	Segovia, 32.....	
12	Idem.....	62	Casado ..	Idem.....	Fuencarral, 22.....		14	Idem.....	6 m.	P.....	Idem.....	Guttenberg, 2.....	
13	Idem.....	59	Idem.....	Pneumonía.....	Alamillo, 2.....		15	Idem.....	53	Viuda.....	Idem.....	Santa Margarita, 9.....	
14	Idem.....	46	Idem.....	Cirrosis hepática..	Segovia, 27.....		16	Idem.....	1	P.....	Enterocolitis.....	Méndez Alvaro, 20.....	
15	Idem.....	54	Idem.....	Nefritis.....	Matute, 9.....		17	Idem.....	2	P.....	Idem.....	San Pedro, 23.....	
16	Idem.....	80	Idem.....	Hemorragia cere	Asilo de Ancianos.....		18	Idem.....	1	P.....	Idem.....	Segunto, 11.....	
17	Idem.....	2	P.....	Menigitis.....	Ticiano, 14.....		19	Idem.....	9 m.	P.....	Derrame seroso...	Pacífico, 25.....	
18	Idem.....	2	P.....	Idem.....	Idem, 13.....		20	Idem.....	80	Viuda ..	Idem.....	Santa Teresa, 14.....	
19	Idem.....	50	Casado ..	Mielitis.....	Laredo, 65.....		21	Idem.....	4 m.	P.....	Menigitis.....	Velarde, 10.....	
20	Idem.....	7 m.	P.....	Eclampsia.....	Algeciras, 1.....		22	Idem.....	5 m.	P.....	Idem.....	San Vicente, 30.....	
21	Idem.....	6 m.	P.....	Idem.....	Combrerera, 8.....		23	Idem.....	31	Soltera ..	Idem.....	San Juan, 29.....	
22	Idem.....	39	Casado ..	Demencia.....	Hospital Provincial.....		24	Idem.....	10 m.	P.....	Idem.....	San Millán, 6.....	
23	Idem.....	1	P.....	Fiebre consecutiva	Oso, 9.....		25	Idem.....	79	Casada ..	Reblandecimiento	Hospital del Niño Jesús..	
24	Idem.....	17	Soltero ..	Idem.....	Aduana, 28.....		26	Idem.....	4 d.	P.....	Raquitismo.....	Dulcinea, 4.....	
1	Hembra.	2	P.....	Sarampión.....	Peñuelas, 21.....		27	Idem.....	1	P.....	Atrepsia.....	Ronda de Toledo, 30.....	
1	Idem.....	1	P.....	Idem.....	Zurita, 46.....								

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 19 de Junio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																	
	Vitrina.....	Sarampión.....	Escarfala.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Peripneumonia.....	Difteria.....	Tuberculosis ..	SIBILA.....	Carbonco.....	Hidrotibia.....	Colera.....	Industria ó gripe.....	Otras.....		TOTAL parcial.....	En el claustro ma	Accidentes de la de	DEL APARATO			Otras generales.....	TOTAL parcial.....		
Varones.....	2						1	5							8	1		4	1	1		6	3	16	24
Hembras.....	3		1					1							7			2	6	3		7	2	20	27
TOTALES.....	5		1				1	6							15	1		2	10	4	1	13	5	36	51

Madrid 20 de Junio de 1895.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Frechilla á Rioseco, en la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 92.444 82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Junio de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la construcción de la carretera de Frechilla á Rioseco, en la provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Carreteras.—Expropiaciones.

Resultando del expediente que se instruye en este Gobierno de provincia con motivo de la expropiación de fincas que es necesario ocupar en el distrito municipal de Tomiño para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Redondela á la Guardia, sección de Túy á la Guardia, que la finca señalada con el núm. 126 de las que dicho expediente comprende pertenece á D. Víctor Martínez, que no reside en el expresado distrito, ni tiene en él persona que legalmente le represente para recibir la hoja de aprecio que ha redactado el perito del Estado valorando la finca de que se trata, se inserta á continuación copia de la precitada hoja de aprecio, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 42 del reglamento para aplicación de la ley de Expropiación forzosa vigente, á fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, manifieste á este Gobierno el referido propietario si acepta ó rehúsa la oferta que se le hace por el perito del Estado, presentando en este último caso y dentro del mismo plazo la hoja de tasación, con arreglo á lo prescrito en los párrafos primero y tercero del artículo 44 del precitado reglamento.

OBRAS PÚBLICAS—PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Redondela á la Guardia, sección de Túy á la Guardia, trozo 3.º

HOJA DE APRECIO

DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACIÓN CON EL NÚM. 126

Distrito municipal de Tomiño.

D. Francisco Rozas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado:

Certifico que á D. Víctor Martínez, vecino de Túy, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en Lucia, término municipal de Tomiño, partido judicial de Túy, la extensión superficial de 85 metros cuadrados dedicados á labradío, regadío de tercera clase. Se trasladan 24 metros cuadrados de muro de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 126.

La cabida total de la finca es de 90 áreas, y sus lindes son:

- Norte, Ramón Puentes.
- Sur, Camino.
- Este, Camino á la Guardia.
- Oeste, Camino.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido.

La contribución que por la misma se paga está englobada con otras fincas del mismo propietario y no puede por esta razón consignarse.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está englobada con la de otras fincas y no puede determinarse.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación tampoco puede consignarse.

La expropiación interesa á la finca, quedando el resto á la derecha.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por

la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 78 pesetas 2 céntimos.

Táy 22 de Febrero de 1895.—Francisco Rozas.
Pontevedra 15 de Junio de 1895.—El Gobernador interino, José María Guerra. 1242—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

D. Marcos Mantecón y Gómez, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Manuel Rodríguez, sin segundo apellido, Agente ejecutivo que fué de la zona de Nogueira de Ramuín, en esta provincia, durante los años económicos de 1891 92 á 1894 95, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Delegación al objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que se le ha formado en el expediente administrativo que por la misma se le sigue sobre reintegro de cantidades que ha dejado de ingresar en Caja, procedentes de su gestión cobratoria; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se tendrán por contestados los referidos cargos y se le declarará en rebeldía.

Dado en Orense á 8 de Junio de 1895.—Manuel Mantecón. 1199—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos recogidos á los interesados, ó sean las segundas partes de las carpetas de presentación con el recibo del portador de entrega de títulos y residuos del empréstito de 175 millones, importantes 102.916'06 pesetas, se hace saber al público por el presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se hallen, las entregue á esta Delegación dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y de ningún valor ni efecto.

Pontevedra 31 de Mayo de 1895.—Manuel Alcaraz. 1239—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.

Habiendo sufrido extravío las facturas que á continuación se detallan, las cuales tiene reclamadas el Tribunal de Cuentas del Reino en reparos puestas por el mismo á las de la Deuda pública, correspondientes á los meses que se expresan en la relación que sigue; y dispuesto por la Contaduría general de la Deuda que dicho extravío se haga público en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, esta oficina así lo efectúa, á fin de que si dichos documentos se hallan en poder de alguna persona los presente en esta Intervención de Hacienda dentro del plazo de diez días, á contar del en que se inserte este anuncio; haciendo entender que transcurrido dicho término serán considerados nulos y sin ningún valor ni efecto.

DOCUMENTOS EXTRAVIADOS

Cuenta de efectos de la Deuda del mes de Agosto de 1877.

Facturas que han de justificar la entrega de títulos y re-

siduos al Jefe de Caja el día 20 del expresado mes por mandamiento núm. 9:

Seis títulos de la serie A, números 227.343, 44, 46, 47, 64 y 65.

Tres de la B, números 144.888 89 y 95.
Residuos números 119.420, 81, 543, 121.833, 90 y 941, importantes en junto 4.989 pesetas 59 céntimos.

Burgos 3 de Junio de 1895.—El Interventor de Hacienda, Diego Calderón. 1232—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Estado Mayor.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de almadras de 1.º de Enero de 1835, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz en los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo de la denominada Ensenada de Barbate, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), bajo el tipo anual de 50.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo, extendida en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión del timbre móvil y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 10.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... (de tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadra de....., para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra), (debiendo consignar el licitador su domicilio).

(Fecha y firma.)

San Fernando 18 de Junio de 1895.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanes. 269—S

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Mayo.....	240	89	127	69	525
Entradas en este mes.....	24	9	5	3	41
Suma.....	264	98	132	72	566
Salidas en el mismo.....	12	11	1	3	27
Existencia para Junio.....	252	87	131	69	539

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO

Existencia que había en 1.º de Mayo..... 45.878'11

Ingresos ordinarios.

Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Abril próximo pasado..... 10.131'82
Procedente de lo recaudado por suscripciones en todo el mes..... 775
Idem de la venta de billetes de andén en la estación del ferrocarril del Mediodía, por Marzo próximo pasado..... 1.596'72
Idem de la de papeletas para visitar los Museos y otros sitios..... 856'80
13.360'34

Ingresos extraordinarios.

Recibido de D. Félix de Osa, como donativo..... 10
Producto de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en el mes de Abril próximo pasado..... 152'65
Idem de la de pan duro..... 5'52
168'17
13.528'51

TOTAL CARGO.....

59.406'62

DATA

Por los gastos de personal de la Oficina central..... 322'90
Por id. de id. de El Pardo y maestros de talleres..... 2.156'23
Por id. reproductivos..... 121'05
Por id. gratificaciones ordinarias..... 278'95
Por id. de subsistencias..... 6.304'13
Por id. de vestuario y calzado..... 1.262'73
Por id. de material de obras..... 401'71
Por id. de Escuelas y Academias..... 22'40
Por id. de enfermerías y botica..... 136'19
Por id. de alumbrado y calefacción..... 280'43
Por id. generales de Madrid..... 124'95
Por id. de El Pardo..... 282'03
Por id. del lavado de ropas..... 97
Por id. de imprenta..... 20'75
Por compra de valores del Estado..... 24.565'45
36.376 90

Existencia para Junio..... 23.029'72

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145.

Madrid 31 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

1226—M

Administración de Hacienda de la provincia de Málaga.

Relación que se forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto último, de los Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente en los pueblos de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS	PUEBLOS	Clase de la patente	Cuota. — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS	PUEBLOS	Clase de la patente	Cuota. — Pesetas.
86	D. Francisco de Asís Narbona Díaz...	Alameda.....	2.ª	50	151	D. José de Lea Urbano.....	Fuengirola.....	2.ª	50
87	Manuel Espejo Delgado.....	Idem.....	3.ª	25	152	Salvador Cortés Peña.....	Idem.....	3.ª	25
88	Francisco Delgado Prieto.....	Idem.....	2.ª	50	153	José Campos Ruiz.....	Idem.....	3.ª	25
89	José Galindo de la Torre.....	Alcaucín.....	3.ª	20	154	Emilio Serrano Fernández.....	Fuente Piedra.....	3.ª	20
90	Luis López Ballesteros.....	Alfarnate.....	2.ª	50	155	Pedro Román del Río.....	Gaucín.....	2.ª	50
91	José Urbano Nogueira.....	Alfarnatejo.....	3.ª	20	156	Lorenzo García Torres.....	Idem.....	2.ª	50
92	Emilio Sánchez Ioba.....	Algarrobo.....	3.ª	25	157	Sebastián Millán Peña.....	Guaro.....	3.ª	25
93	José Velázquez Pacheco.....	Algatocín.....	3.ª	20	158	Eduardo Parra Peláez.....	Humilladero.....	3.ª	20
94	Francisco Gómez.....	Alhaurín de la Torre..	3.ª	25	159	Manuel Vázquez García.....	Istán.....	2.ª	40
95	Manuel Burgos Rueda.....	Alhaurín el Grande..	4.ª	40	160	Salvador Garrido Garrote.....	Manilva.....	3.ª	25
96	Francisco Vázquez Gago.....	Idem.....	4.ª	40	161	Félix Lea Urbano.....	Marbella.....	4.ª	45
97	José Sánchez Guerrero.....	Idem.....	4.ª	40	162	Marcel Robledano Egaña.....	Idem.....	3.ª	70
98	Tomás Palop Sanz.....	Almargen.....	1.ª	70	163	José Carrasco Sánchez.....	Idem.....	3.ª	70
99	Jesús Pérez y Mas.....	Idem.....	3.ª	20	164	Juan Bautista de la Torre Martínez.	Idem.....	3.ª	70
100	Antonio Mayorgas Mora.....	Almogía.....	3.ª	60	165	Ricardo Díaz de Quintana.....	Mijas.....	2.ª	50
101	Francisco Carrión Pérez.....	Alora.....	4.ª	45	166	Francisco Salinas García.....	Mollina.....	3.ª	25
102	Miguel Ferrazano Florido.....	Idem.....	4.ª	45	167	Juan Manuel Francisco Díaz.....	Idem.....	3.ª	25
103	Salvador Fernández Lucena.....	Aloxaina.....	2.ª	50	168	Juan Bernal Vázquez.....	Monda.....	2.ª	50
104	Francisco Duarte Cortés.....	Alpandeire.....	3.ª	20	169	Manuel Ortega Sánchez.....	Montejana.....	3.ª	20
105	Jerónimo Herrero Rojas.....	Antequera.....	6.ª	60	170	José Moya Carvajal.....	Nerja.....	3.ª	60
106	Francisco J. Miranda Domínguez..	Idem.....	6.ª	60	171	Rafael González Ortega.....	Idem.....	3.ª	60
107	Francisco Trujillo Ramos.....	Idem.....	6.ª	60	172	Germán Sorní Poset.....	Idem.....	4.ª	40
108	Ramón Muñoz Herrera.....	Idem.....	6.ª	60	173	Miguel Alez Escudero.....	Ojén.....	3.ª	25
109	José Acedo Olmedo.....	Idem.....	6.ª	60	174	Francisco Fernández Marín.....	Parauta.....	3.ª	20
110	José María Bares Casero.....	Idem.....	6.ª	60	175	Francisco Moya Roldán.....	Periana.....	2.ª	50
111	José Bellido Carrasquilla.....	Idem.....	6.ª	60	176	Manuel Gómez Bellido.....	Idem.....	3.ª	25
112	Juan de la Fuente Rodríguez.....	Idem.....	6.ª	60	177	Juan González García.....	Pizarra.....	3.ª	25
113	Francisco de P. Rosales.....	Idem.....	6.ª	60	178	Agustín Guardoño y Lama.....	Idem.....	3.ª	25
114	José L. Sánchez.....	Archidona.....	4.ª	40	179	Fernando Pérez Chamorro.....	Idem.....	3.ª	25
115	José Cano Luque.....	Idem.....	4.ª	40	180	Ramón Contreras Eguix.....	Ronda.....	5.ª	50
116	Miguel González.....	Idem.....	4.ª	40	181	Antonio Aguilar Pulio.....	Idem.....	5.ª	50
117	Adolfo Serna Morales.....	Idem.....	4.ª	40	182	Juan Vallecillo Rojas.....	Idem.....	5.ª	50
118	José Ramírez Márquez.....	Ardales.....	3.ª	25	183	Enrique Serna Morales.....	Idem.....	5.ª	50
119	Antonio Corpas García.....	Arriate.....	3.ª	25	184	Leopoldo Aparicio Vázquez.....	Idem.....	5.ª	50
120	Miguel Ramírez Núñez.....	Benadalid.....	3.ª	20	185	Diego Sánchez Quiñones.....	Idem.....	5.ª	50
121	Francisco Molina Olmedo.....	Benalmádena.....	3.ª	25	186	Antonio Martínez Martínez.....	Idem.....	5.ª	50
122	Cristóbal Collantes Hernández.....	Benamocarra.....	2.ª	50	187	Angel Luque Rodríguez.....	Idem.....	5.ª	50
123	Gabriel Pérez Vargas.....	Benaoján.....	3.ª	20	188	José Cabrera Loayza.....	Idem.....	5.ª	50
124	José Torres Caro.....	Burgos.....	3.ª	25	189	Rafael Morales del Valle.....	Idem.....	5.ª	50
125	Rafael Muñoz Córdoba.....	Cañillas de Aceituno..	3.ª	25	190	Antonio López García.....	Sedella.....	3.ª	20
126	Cándido Gómez del Río.....	Cañete la Real.....	3.ª	25	191	José Toro Ojea.....	Sierra Yeguas.....	3.ª	25
127	José Castroverde García.....	Idem.....	3.ª	25	192	Rafael Gallego Hinojosa.....	Teba.....	3.ª	25
128	Emilio Jiménez González.....	Cartajima.....	3.ª	20	193	Francisco Cuevas García.....	Idem.....	3.ª	25
129	Ricardo Muñoz de Toro y Moreno..	Cartama.....	3.ª	25	194	Manuel Vázquez Añón.....	Toledo.....	2.ª	50
130	Joaquín María Serratos.....	Carratoca.....	3.ª	20	195	José Villamor Zambrana.....	Idem.....	3.ª	25
131	Ramón Villar y Oliva.....	Casabermeja.....	3.ª	25	196	Isidro Cappa Manescau.....	Torremolinos.....	3.ª	25
132	Francisco Herrera Fernández.....	Casarabonela.....	2.ª	50	197	Agustín Pérez Osinto.....	Idem.....	3.ª	25
133	Pedro Sánchez Rivas.....	Idem.....	2.ª	50	198	José Medina Sevilla.....	Torrox.....	4.ª	40
134	Justo Romero Gil.....	Casares.....	4.ª	40	199	Francisco J. Noguera de la Poza...	Idem.....	4.ª	40
135	Enrique Pérez Magno.....	Idem.....	4.ª	40	200	Rafael Palma Rivas.....	Valle Abdalajis.....	3.ª	25
136	Diego Sánchez Porras.....	Cóin.....	4.ª	45	201	Cristóbal Pérez Carrasco.....	Idem.....	3.ª	25
137	Francisco Pérez Sánchez.....	Idem.....	4.ª	45	202	Manuel del Pino Timoner.....	Vélez Málaga.....	5.ª	50
138	José Pérez Rando.....	Colmenar.....	3.ª	25	203	Antonio Romero Pozo.....	Idem.....	5.ª	50
139	Esteban Molina Alcántara.....	Idem.....	3.ª	25	204	Manuel Marín Fernández.....	Idem.....	5.ª	50
140	Antonio Moreno Bolaños.....	Idem.....	3.ª	25	205	José María Gutiérrez Pérez.....	Idem.....	5.ª	50
141	José Rojas Ruiz.....	Comares.....	3.ª	20	206	Adolfo Martínez Sarrat.....	Idem (Torre del Mar)..	3.ª	20
142	Francisco Tejero López.....	Cómpeta.....	2.ª	50	207	José María Navarrete Linde.....	Idem.....	5.ª	50
143	Miguel Espinel y Ricart.....	Cortes de la Frontera.	3.ª	25	208	Rodrigo Miquez Martín.....	Idem.....	5.ª	50
144	Juan Artacho Muñoz.....	Cuevas Bajas.....	3.ª	25	209	Pedro Ramírez Valverde.....	Villan.ª de Algaidas..	3.ª	25
145	Manuel Navarro García.....	Estepona.....	3.ª	60	210	Pablo Salinas García.....	Idem.....	3.ª	25
146	Miguel Pérez Marmolejo.....	Idem.....	4.ª	40	211	Sebastián Ruiz Palma.....	Villan.ª del osario..	3.ª	25
147	Juan Mena Bedón.....	Idem.....	4.ª	40	212	Francisco Muriel Rojas.....	Villan.ª del Trabaco..	3.ª	20
148	José Mena Ayllón.....	Idem.....	4.ª	40	213	Salvador Peña Calvente.....	Yunquera.....	3.ª	25
149	José Romero Arcoya.....	Frigiliana.....	2.ª	50	214	Bartolomé Camacho Treviño.....	Idem.....	3.ª	25
150	Vicente Bocanegra Jiménez.....	Fuengirola.....	2.ª	50					

Málaga 10 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Federico Morcillo.

1176—M

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en el Real orden de 28 de Mayo próximo pasado, se saca a la venta por tercera vez en concurso libre las fragatas *Sagunto* y *Mérida* y vapor *Lepanto*, existentes en este Arsenal, divididas en tres lotes, según los pliegos de condiciones números 3, 4 y 6, formulados por el Negociado de Acopios en 4 de Octubre último, siendo el importe total de los mismos a los precios tipos el de 545.000 pesetas, distribuidas en la forma siguiente:

Lote 1.º—Fragata <i>Sagunto</i>	300.000
Idem 2.º—Idem <i>Mérida</i>	200.000
Idem 3.º—Vapor <i>Lepanto</i>	45.000

El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento ante la Junta especial que se designe a los veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente, y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Murcia, Málaga, Sevilla y Bilbao, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de dicho establecimiento los días laborables a las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 49, de 18 de Febrero último; en la inteligencia que no se admitirá oferta alguna que no cubra cuando menos la tercera parte del precio de tasación.

Arsenal de Cartagena 14 de Junio de 1895.—El Secretario, Emilio Guitart. 272—S

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

Hospital de Humanes.

Hallándose esta Junta provincial de Beneficencia instruyendo expediente para averiguar el estado actual del Hospital de Humanes, dicha Corporación, en sesión de 1.ª del actual, ha acordado requerir por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia a los que se consideren interesados, para que en término de quince días, a contar desde

el siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria, expongan a dicha Junta lo que a su derecho convenga.

Guadalajara 5 de Junio de 1895.—Por acuerdo de la Junta, el Administrador provincial, Secretario, Santos Bozal.—V.º B.º—El Gobernador, Presidente, M. Ripollés. 1234—M

Obra pía de D. Pedro Montero.

Hallándose esta Junta provincial de Beneficencia instruyendo expediente para averiguar el estado actual de la Memoria u obra pía instituida por D. Pedro Montero en Miedes y Romanillos para dotar estudiantes, dicha Corporación, en sesión de 1.ª del actual, ha acordado requerir por medio de la GACETA DE MADRID a los que se consideren interesados, para que en término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria, expongan a dicha Junta lo que a su derecho convenga.

Guadalajara 5 de Junio de 1895.—El Administrador provincial, Secretario, Santos Bozal.—V.º B.º—El Gobernador, Presidente, M. Ripollés. 1235—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Bilbao.—Larrumbide, Mayor, 16, tercero.
- Toledo.—José Díaz Castilla, Jefe Carabineros.
- Barcelona.—Bernardo Moreno, Cuchilleros, 15 y 17, tienda.
- Bañeza.—Antonio Toral, Bailén, 3.
- Sevilla.—Enlace.—Ambrosio Montero, Valverde, 40 (ausente).
- Santander.—Cristina Venero, Carranza, 12, cuarto.
- Burgos.—Lluch y Compañía, sin señas.
- Casetas.—Antonio Vargas, Núñez Arce, 10.
- Santander.—Vicente Oliva, Senador (ausente).
- Toledo.—Adustante, café Diván, calle Sevilla (ausente).
- Palencia.—Paula Romero, Huertas, 67, segundo.
- Villada.—Isidro Bautista, Tetuán, 21, principal.
- Cáceres.—Rafael Bellán, Carretas, 2, segundo.

NORTE

Escorial.—Ramón Suárez Inclán, Carranza, 7.

ESTE

- Torrelavega.—Conde Senado, Villanueva, 17.
- Tánger.—Resioso, Marqués Ensenada (ausente).
- Trubia.—Juliana Navarro, Hermonilla, 18.
- Barcelona.—José Bofort, Núñez de Balboa, 62.

OESTE

Toledo.—Patrocino Biezma, Pretel Consejos, 1.

E. MEDIODÍA

- Valencia.—Enrique Viglietti, barrio Pacífico.
- Idem.—Idem, id.
- Madrid 21 de Junio de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Játiva.

D. Estanislao Renter Goula, Abogado, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Játiva. Hago saber que en los días 20 y 22 del próximo mes de Julio, a las diez horas de la mañana, en Valencia, en el local y ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que delegue y asistencia de dos Sres. Concejales, y autorizando el acto un Notario público, se verificará la subasta de los edificios de Propios inútiles que a continuación se expresan: Primero. Un edificio titulado Teatro Principal, sito en esta ciudad, calle del León, núm. 13: lindante por la derecha con casa de D. José Reig y huerto de los herederos de D. Pedro Julbe; por la izquierda con el paseo de la Alameda, y por espaldas con propiedad de dichos herederos de Julbe. Está dotado de un cuarto de pluma de agua potable de la acequia

de Bellós. Ocupa una superficie de 468 metros cuadrados. El tipo señalado para la subasta es el de 12 500 pesetas.

Segundo. Otro edificio titulado Casa Reposo, situado en esta ciudad, plaza de Alfonso XII, núm. 28; lindante por la derecha con casas de D. Luis Gordó; por la izquierda con la calle de la Calderería, y por espaldas con el Mesón de los herederos de D. Peregrín Gosalbo. Consta de planta baja, alfa y desván; está dotado de un cuarto de pluma de agua potable de la acequia Santa. Ocupa una superficie de 54 metros cuadrados. El tipo para la subasta es el de 3 525 pesetas.

Y tercero. Otro edificio titulado Pescadería, situado en esta ciudad, plaza de Alfonso XII, sin número; lindante por la derecha con casas de D. Severino Marzal; por la izquierda con la de D. Gil Arnau, y por espaldas con la de los herederos de D. Antonio Palau. Consta de planta baja y ocupa una superficie de 66 metros cuadrados. El tipo prefijado para la subasta es el de 3 250 pesetas.

Habiendo acordado el Municipio que el primer edificio que se enajene sea el denominado Teatro Principal, que por ser el de más importancia y mayor precio pudiera ofrecer algunas dificultades su venta, y que hasta que ésta no se realice no se verifique la subasta de los restantes edificios, puesto que el importe total que de todos ellos se obtenga deba destinarse á la construcción del nuevo Matadero proyectado, el remate se verificará en dos secciones: primero se subastará única y exclusivamente el denominado Teatro Principal, y una vez se presente postor y se adjudique, se realizará la subasta para la enajenación de los otros dos edificios, Casa Reposo y Pescadería.

Las proposiciones se formularán al alza en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se expresará, extendiéndose en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que justifique haber hecho en la Caja de Depósitos ó en la municipal de esta ciudad el depósito previo de 5 por 100 del tipo que sirve para la subasta de la finca ó fincas por que se interesa, y que se cubra dicho tipo por verificarse la subasta al alza. Las proposiciones que carezcan de dichos requisitos serán desechadas.

El importe íntegro del remate será satisfecho dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se notifique al interesado la adjudicación definitiva, verificándose el ingreso en la Depositaria de este Municipio en monedas de plata, con exclusión de toda calderilla.

El Ayuntamiento otorgará la oportuna escritura de venta á favor del rematante, entregándole los títulos de pertenencia de la finca, ó caso contrario, el documento necesario para su inscripción en el Registro de la propiedad.

Será obligación del rematante sufragar de su cuenta todos los gastos que origine la subasta, como son inserción de anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y demás medios de publicidad que se empleen, reintegro del expediente, etc., como asimismo los honorarios y papel sellado del original y copia de la escritura de venta que se otorgue, derechos á la Hacienda é inscripción en el Registro de la propiedad, quedando obligado el rematante al cumplimiento de todas las cláusulas que contiene el pliego de condiciones para la subasta de los expresados edificios, que estará de manifiesto en el Gobierno de provincia y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas subastas. Jativa 15 de Junio de 1895.—Estanislao Ranter.—Por su mandado, Evaristo Rodríguez, Secretario.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante, enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en para la venta en pública subasta de los edificios de Propios titulados Teatro Principal, Casa Reposo y Pescadería, y del pliego de condiciones redactado al efecto, á cuyo cumplimiento se obliga, ofrece la cantidad de por el edificio Teatro Principal. (Expresará en letra la suma que ofrece.)

(Fecha y firma.) 273—S

Alcaldía y Juzgado de aguas de Guardamar (Alicante).

Con objeto de elegir la junta general y particular de aguas para la composición y sostenimiento de la Mota del Río y nombramiento de la comunidad de regantes para verificar las mondas de los acueductos de este término municipal, se convoca á todos los propietarios que posean fincas en dicho término á una reunión que tendrá efecto en esta Casa Capitular el día 15 del próximo mes de Junio, á las nueve de la mañana, adonde concurrirán por sí ó por persona legalmente autorizada que le represente, encareciendo no dejen de asistir á dicho acto, en bien de los intereses de esta hermandad.

Guardamar 28 de Mayo de 1895.—Rosaliño Pérez. 1233—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra María Josefa Iglesia Sánchez por atentado y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 7 del actual, señalando el día 24 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Eulogio Vila Fernández, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Junio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—3518

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Cristino Rodríguez Redruello por falsedad, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 22 de Mayo, señalando el día 8 del mes de Julio, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio, mandando se cite al testigo José Martínez Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del

Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Junio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—3610

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Tomás Nicolás Sanz por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 7 del actual, señalando el día 24 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Julio Bárcena Ustáriz, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Junio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—3604

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Manuel Eduardo Delgado por el delito de imprenta, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 28 de Mayo, señalando el día 25 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio, mandando se cite al testigo D. Vicente González, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Junio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—3605

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente, y en su virtud, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y bajo un solo lote, las fincas siguientes:

Pesetas.

Primera. Una suerte de tierra huerta de primera clase, comprensiva de dos jornales y 150 brazas aproximadamente, equivalentes á una hectárea, cinco áreas y 96 centiáreas, con suficiente agua para su riego del llamado de Santa María, situada en el término de Ibi, partida de Las Huertas, denominada el Terradet; lindante por Norte con tierras de Doña Mariana Guillén; por Sur y Oeste con las de D. José Scals y senda que conduce á la ermita de San Miguel en medio, y por Este con rambra contigua á la población, valorada en nueve mil quinientas diez y ocho pesetas. 9.518

Segunda. Una heredad con su casa de campo, denominada Les Traveseres, situada en término de Cartalla, partida del Alfés, señalada con el núm. 66 del cuartel del Este, la cual mide con su corral una superficie de 501 metros y 19 decímetros cuadrados, con piso bajo y principal, distribuidos en habitaciones y demás dependencias indispensables para la agricultura, con una superficie de 28 jornales, tres hanegadas y 108 brazas, equivalentes á 14 hectáreas y 25 áreas, de cuya medida hay sobre ocho jornales de sembradura de primera clase con olivos y almendros y el resto de viña de primera y segunda, con un pozo de agua clara y buena para beber y una era de pan trillar; lindante por Norte y Sur con caminos que conducen á Cartalla, y por Este y Oeste con tierras de D. Eugenio Cantó, tasada en treinta y ocho mil cincuenta pesetas. 38.050

Tercera. Otra heredad denominada La Rambleta, con su casa de labor, marcada con el núm. 30 del cuartel del Sur, con tres pisos de elevación, la cual ocupa una superficie con su corral y cobertizo de 137 metros y dos decímetros cuadrados, con una era de pan villar, situada en el término de Ibi, partida de Les Rambletes, de tierra huerta de primera, segunda y tercera, con olivos y árboles frutales y una superficie de cinco jornales y dos hanegadas próximamente, equivalentes á dos hectáreas, 75 áreas y 95 centiáreas, con el derecho para su riego á nueve horas de agua cada turno de nueve días de la fuente de la Pileta y á cuarenta y ocho horas más cada quince días de la fuente de los Garsies, con una balsa para depósito de las mismas; lindante por Norte y Oeste con tierras de los herederos de Doña Micaela Pérez; por Sur con la rambra llamada de la Gavernera, y por Este con senda vecinal, justipreciada en diez y ocho mil ochocientas seis pesetas. 13.806

Cuarta. Una suerte de tierra seca plantada de viña, clasificada en dos partes de primera, tres de segunda y una de tercera, situada en el término de Ibi, partida de Alamí, comprensiva de cuatro jornales y una hanegada y 188 brazas aproximadamente, equivalentes á dos hectáreas, 15 áreas y 50 centiáreas; lindante por Norte con tierras de D. Francisco Barrachina; por Sur con las de D. Vicente Morant; por Este con el Azagador de Terranova, y por Oeste con tierras de D. Leandro Gómez y otros, resultando para este trozo un valor de tres mil pesetas. 3.000

Quinta. Otro trozo de tierra seca plantada también de viña de las condiciones de la anterior, situado en la misma partida y término, comprensivo próximamente de dos hanegadas y 43 brazas, equivalentes á 18 áreas y 40 centiáreas; lindante por Norte con tierras de D. José Gisbert; por Sur con las de Doña Amalia Pérez; por Este con las de D. José Pérez, y por Oeste con las de D. Jerónimo Juan, cuyo deslindado trozo se tasó en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

Sexta. Una casa de habitación de reciente construcción, situada en el pueblo de Ibi, marcada con el núm. 2 de la plaza de la Constitución, esquina á la calle del Trinquete, que mide una superficie de 102 metros y 18 decímetros cuadrados, compuesta de planta baja de tienda y habitaciones, con dos

Pesetas.

puertas á dicha plaza y con escalerilla independiente por la calle del Trinquete para los pisos primero y segundo, con sus desvanes, destinados á inquilinos; lindante por derecha con otra casa de Antonio Nandedeu; por izquierda con dicha calle del Trinquete, y por espaldas ó dorso con la de D. Antonio Rico, para la cual resulta un valor, tenida en cuenta la posición topográfica con respecto á la población y á la renta que puede producir, de seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas. 6.428

Cuyas partidas ascienden á la cantidad de setenta y seis mil setenta y siete pesetas, que es la que ha de servir de tipo para la subasta. 76.077

Y para el remate, que se celebrará en este Juzgado, se ha señalado el día 22 de Julio próximo, á las once de su mañana; haciéndose presente que los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Pues así se ha acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía referida, promovidos por el Procurador judicial D. Modesto López Alsina en nombre de D. Santiago Valor Vilaplana contra D. Francisco Ferrer Pérez, sobre pago de cantidad.

Dado en Alcoy á 18 de Junio de 1895.—Joaquín Hernández.—Cristóbal Gironés de Salazar. X—2450

BILBAO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa en providencia de 10 del actual, dictada á virtud de demanda ordinaria presentada por el Procurador D. Ricardo de Arana á nombre de D. Rafael Elortegui contra Doña Encarnación y Doña Catalina de Echave, Doña Juana Bringas, Doña María Conchado, Doña Regina Chavaldé, D. Ramón Gil y Taballa, Doña Paula Ruiz y D. Mariano Valdevecho, sobre sujeción de diferencias al juicio de amigables componedores, se emplaza á dicha Doña Regina Chavaldé, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado y en referidos autos, presentándose en forma; previniéndole que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao á 12 de Junio de 1895.—El actuario, Julio Enciso. X—2449

CORUÑA

D. Jual Caval Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña y su partido.

Certifico que en el expediente tramitado con el Ministerio fiscal sobre presunción de muerte de D. Ramón Arteaga Víctor, se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la Coruña, á 12 de Junio de 1895, el señor D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por Doña María Marañón Bello, como madre y legítima representante de sus hijas menores de edad Doña Elisa y Doña Juana Arteaga Marañón, su Procurador D. Enrique Aranda Cosada y Abogado el Licenciado D. Juan Antonio Calderón, sobre declaración de presunción de muerte del ausente en ignorado paradero D. Ramón Arteaga y Víctor, y en los que ha sido parte el Ministerio fiscal;

Fallo que debo declarar y declaro presunto muerto al ausente en ignorado paradero, pasa de treinta años, D. Ramón Arteaga y Víctor, y mando que la presente se publique en los periódicos oficiales por el término de seis meses, á los efectos procedentes.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Román Junquera.»

Y para publicar en los periódicos oficiales, expido el presente, que firmo en la Coruña á 17 de Junio de 1895.—Juan Caval. X—2453

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Cruz Valladolid, cuyas circunstancias aparecen ser de veintidós años de edad, estatura regular, metido en carnes, moreno, usa camiseta azul marino y es natural de esta ciudad, sin domicilio conocido, el cual, según se dice, se le conoce por Pablo y se encuentra en Cádiz para embarcarse con dirección á Cuba como sustituto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra José Guerrero Jiménez y otro por hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José de la Cruz Valladolid, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Mayo de 1895.—Manuel Serna Higuero.—Antonio Camacho. J—3321

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez del partido de La Bisbal. Hago saber que en este Juzgado, y á instancia de D. Rosendo Girbal y Albert, hacendado, vecino de Palafrugell, en calidad de padre y legítimo administrador de la menor Doña Blanca Girbal y Tomás, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía contra Doña Francisca Cousellas Llobet y Hospital, sobre nulidad de cierta escritura y otros extremos; que dicho juicio pende hoy del cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en el mismo, y que por repudiación y renuncia de la herencia dejada por la referida Doña Francisca Cousellas Llobet y Hospital, fallecida en esta villa en 13 de Julio de 1885, se halla dicha herencia en estado yacente, y se llama á los que se crean con derecho á suceder á la expresada finca y quieran aceptar su herencia para que se presenten á manifestarlo dentro de treinta días en el juicio expresado.

sado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en La Bisbal á 17 de Junio de 1895.—Fidel Ganta.—
Ante mí, Eusebio Planells. X—2452

LOGROÑO

D. Florentino Sacristán, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Joaquín Reza Soler, de veintiocho años de edad, natural de Barcelona, y Nicolás de Gracia Expósito, de treinta y cinco años, natural de Zaragoza, que se dicen viajante y mozo de comercio respectivamente y se fagaron en la noche del 19 de Mayo último de la cárcel de este partido, en donde se hallaban en prisión provisional, decretada en causa que se les sigue sobre hurto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles caso de ser habidos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Logroño á 7 de Junio de 1895.—Florentino Sacristán.—Per su mandato, Rafael R. de la Cuesta. J—3264

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre alto, moreno, de unos treinta á treinta y cuatro años de edad, con una cicatriz en el lado derecho del labio superior, que viste sombrero hongo color claro, camisa blanca, chaleco, chaqueta y pantalón de algodón mezcía oscura y alpargatas, de cara estrecha, cuyo nombre, así como sus demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca la misma inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir sus descargos en la causa que se le sigue sobre estafa de 15 pesetas 50 céntimos á José García García, cuyo hecho tuvo lugar en la villa de Totana la mañana del día 29 de Abril último; bajo apercibimiento que de no personarse dentro de repetido plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y conseguida que sea le pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 5 de Junio de 1895.—Antonio Campesino.—El actuario, Miguel Marín. J—3265

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rojas Delgado, apodado el Cura, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y seis años de edad, industrial, casado con Antonia Carmona, hijo de Francisco y de Soledad. en sus señas son: estatura un metro 60 centímetros, peso 78 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros, de los pies 29, pelo entrecano y ojos melados, cuyo actual paradero se ignora y contra el cual se ha dictado auto de prisión en el sumario que en unión de otros se le sigue por falsedad, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, se presente en el local de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido en tal concepto á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á 21 de Mayo de 1895.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—3305

MADRID—BUENA VISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á León Pérez García, de cuarenta y cinco años, casado, empleado y habitante en la calle del Prado, núm. 25, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción del mismo á la cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 6 de Junio de 1895.—Mariano Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. J—3322

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Telesforo Rodríguez Sánchez, de veinticuatro años, soltero, natural y vecino de Madrid, que vive con su familia en la casa núm. 30 de la calle de la Cruz, cuarto entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del Telesforo Rodríguez Sánchez, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 5 de Junio de 1895.—Balbino Martín.—El Escribano, Agapito Gil. J—3270

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se sigue por lesiones sufridas por una mujer de nacionalidad inglesa, cuyo nombre se ignora, y era conocida por mister Koggen, se cita á la misma para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuera inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y explicar cuál fuera el origen de las lesiones que sufrió al subir la escalera de la casa núm. 2 de la calle de Españolito, donde vivía y de donde se ausentó poco después, sin que hoy conste su residencia.

Madrid 5 de Junio de 1895.—El Escribano, P. H., Recareo Culebras. J—3269

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se sigue por estafa contra Manuel García N, se cita á Cipriano y Petra, cuyos apellidos se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuera inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; siendo apercibido que de no verificarlo se le declarará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Junio de 1895.—El Escribano, P. H., Recareo Culebras. J—3263

MAHÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de 19 del actual, dictada á instancia del Procurador D. Gabriel Orfila, en nombre de Doña Antonia y Doña Josefa Gelabert y Vives, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovi-

dos para que se declare la presunción de muerte de D. Vicente Gelabert y Vives, ausente, se emplaza al mismo y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración de dicha presunción de muerte para que dentro del término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 20 de Febrero de 1895.—Licenciado Juan Tremol, Escribano. X—2456

MORÓN

D. José Belmont y Mora, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de Doña María del Rosario García Barrera he dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que por Doña María del Rosario García Barrera, mayor de edad, propietaria, casada con D. Juan María Haro Pérez, vecino de Montellano, se presentó escrito solicitando que en atención á hacer más de doce años que su citado marido abandonó su domicilio, ignorándose su actual paradero, se le autorizase para intervenir en la testamentaria de su hermana Doña Remedios García Barrera hasta dejarla terminada y disponer libremente de los bienes que se le adjudicaron:

Resultando que dado al expediente su tramitación legal por auto de 4 del actual, se habilitó á la Doña María del Rosario García Barrera para comparecer en el juicio:

Resultando que con posterioridad se ha presentado escrito por aquélla solicitando se acuerde como tenía pretendido, ó sea se le autorice para la venta de los bienes indicados:

Considerando que estando justificado que D. Juan María Haro Pérez ha desaparecido de su domicilio, ignorándose su paradero, sin que conste haya dejado apoderado que administre sus bienes, y que han pasado más de dos años sin haberse tenido noticia de su residencia, procede declarar la ausencia del mismo:

Considerando que la declaración judicial de ausencia no surte sus efectos hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales:

Considerando que la mujer del ausente, mayor de edad, podrá disponer libremente de los bienes de cualquier clase que le pertenezca:

Vistos los artículos 184, 186 y 188 del Código civil; Se declara la ausencia de D. Juan María Haro Pérez; expídanse edictos para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose otros en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad y en los de la villa de Montellano, y transcurridos seis meses dese cuenta.

Lo manda y firma el Sr. D. José Belmont y Mora, Juez de primera instancia de este partido, en Morón á 14 de Junio de 1895.—José Belmont y Mora.—Ante mí, José Delgado.»

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Morón á 15 de Junio de 1895.—José Belmont y Mora.—El actuario, José Delgado. X—2448

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ibero-Mexicana.

Por acuerdo de la Junta de gobierno se convoca la general ordinaria de señores accionistas para el día 8 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la Puerta del Sol, número 13, al objeto de dar cuenta de los ejercicios de 1893 y 1894.

En virtud del mismo acuerdo se convoca junta general extraordinaria, que tendrá lugar seguidamente después de terminar la ordinaria, para tratar de aumento de capital ó cesión del activo social ó liquidación de la Compañía y demás asuntos que propongan los señores accionistas.

Madrid 21 de Junio de 1895.—El Vicegerente, Javier Gil y Becerril. X—2457

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Situación en 31 de Enero de 1895.

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas.		Pesetas.	
<i>Gastos de primer establecimiento.</i>		<i>Fondo social.</i>	
<i>Líneas revertibles al Estado.</i>		356 000 acciones, á pesetas 475..... 169.100 000	
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.792.903'25	Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	505.849'25
Madrid á Zaragoza.....	124.297.008'93		169.605.849'25
Alcázar á Ciudad Real.....	16.921.678'35	<i>Subvenciones.</i>	
Albacete á Cartagena.....	52.659.301'77	Subvención Zaragoza..... 17.885.864'25	
Manzanares á Córdoba.....	97.347.563'84	Idem Ciudad Real..... 4.750.032'96	
Córdoba á Sevilla.....	38.057.080'88	Idem Cartagena..... 18.359.591'59	
Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez.....	90.957.000'63	Idem Córdoba..... 6.985.507'34	
Aranjuez á Cuenca.....	11.499.398'71	Idem Huelva..... 1.104.520'75	
Mérida á Sevilla.....	25.110.694'23	Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.	
Valladolid á Ariza.....	21.779 065	7.141.224	
	600.381.695'69	56.226.740'89	
<i>Líneas libres y demás propiedades de la Compañía.</i>		<i>Beneficios de la Explotación.</i>	
Sevilla á Huelva.....	32.280.135'18	Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1863..... 9.385.922'19	
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.248.906'90	Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877....	
Ramales.....	2.820.871'87	5.076.259'90	
Linares.....	491.112 64	14.462.182'09	
Carmona.....	668.265'26	<i>Empréstitos.</i>	
Estudios y proyectos.....	12.764.945'50	Obligaciones Alicante.....	
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	6.553.692'52	1.289.470 l.ª hipoteca, series 1.ª á 16.ª.....	
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	1.990.917'42	1534.316 { 149.255 2.ª id. id. 17 á 19 } al tipo de pesetas 237'50. 358.482.025	
Minas de Belmez.....		70.673 3.ª id. id. 20.ª.....	
		24.918 serie A, al tipo de pesetas 450..... 11.213.100	
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	8.247.796 98	Beneficios en las ventas..... 28.876.033'47	
Enlace y estación común en Zaragoza.....	815.434'93	398.571.158'47	
	9.063.231'91	49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237'50, 63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500..... 11.738.675	
<i>Acopios.</i>		31.817.000	
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....	9.949.139 59	1.647.376 Total obligaciones. 412.126.833'47	
<i>Deudores varios.</i>			
Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia.....	32.223.270'93		
Deudores varios y cuantías de orden.....	28.381.301'50		
	60.604.572'43		

